



FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
(según el firmante)
05/12/2019

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Expte.: 4874/2019.

Objeto: Presupuesto General 2020.

Asunto: Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda viva.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2020.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la cual se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos iniciales y su ejecución, se emite el siguiente

INFORME

1. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá

DIEZ
NOVO
CRISTINA -
03884627L



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

El Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas está constituido únicamente por el de la propia Entidad, no existiendo Organismos Autónomos ni entes públicos dependientes.

- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

El Ayuntamiento de Bargas no tiene constituidas unidades, ni sociedades ni entes dependientes.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

El Presupuesto del Ayuntamiento para el 2020 presenta el siguiente **RESUMEN POR CAPITULOS (1 a 7):**

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.178.396,23	I1- Impuestos directos	3.069.300,00
G2- Gastos en bienes y servicios	3.001.540,00	I2- Impuestos indirectos	379.100,00
G3- Gastos financieros	16.600,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.233.300,00
G4- Transferencias corrientes	271.093,06	I4- Transferencias corrientes	2.384.376,95
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.502,00
G6- Inversiones reales	1.716.848,24	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	10.000,00	I7- Transferencias de capital	67.500,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.194.477,53	RECURSOS (CAP. 1-7)	8.140.078,95
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.054.398,58		



SELLO

05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Los AJUSTES DE INGRESOS a realizar son:

a) **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

Se aplicará el criterio de caja, es decir, los ingresos recaudados durante el ejercicio, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados por los capítulos 1, 2 y 3, tomando los datos de las dos últimas liquidaciones aprobadas y las previsiones de recaudación de 2019:

F) Ajuste por inejecución (INGRESOS)				
2017	Previsiones Iniciales (n-3)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución	
Cap. 1	3.007.700,00	2.650.086,93	12%	
Cap. 2	72.100,00	57.886,14	20%	
Cap. 3	1.801.100,00	1.732.372,75	4%	
2018	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución	
Cap. 1	2.973.000,00	2.818.207,51	5%	
Cap. 2	72.100,00	157.379,58	-118%	
Cap. 3	1.790.500,00	1.763.279,96	2%	
2019	Previsiones Iniciales (n-1)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución	
Cap. 1	3.043.310,00	2.891.000,00	5%	
Cap. 2	174.100,00	948.000,00	-445%	
Cap. 3	2.132.937,00	1.948.247,89	9%	
Cálculo media de porcentajes de inejecución.		% Inejecución		
Cap. 1		7,37%		
Cap. 2		-181,03%		
Cap. 3		4,67%		

Aplicado este ajuste a las previsiones para el ejercicio 2020, procede realizar el siguiente ajuste:

2020	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	3.069.300,00	7,37%	-226.118,15
Cap. 2	379.100,00	-181,03%	686.272,27
Cap. 3	2.233.300,00	4,67%	-104.183,50
TOTAL AJUSTE			355.970,62

b) **Capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos: Ingresos por participación en ingresos del Estado según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. No obstante no procede hacer ajuste alguno al haberse incluido las previsiones por este concepto sin minorar el reintegro.

c) **Capítulo 5 de Ingresos.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. No se ha considerado necesario realizar ajuste en este sentido por su relativa importancia.

d) **Otros ajustes en ingresos: Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

Al Presupuesto del Ayuntamiento para el 2020 no se ha realizado ajuste alguno por este concepto.

Los AJUSTES DE GASTOS a realizar son:

a) **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

F) Ajuste por inejecución (GASTOS)			
2017	Créditos Iniciales (n-3) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	3.477.686,00	3.549.161,31	-2%
Cap. 2	2.446.082,00	2.305.604,70	6%
Cap. 3	37.100,00	19.706,59	47%
Cap. 4	137.705,00	201.221,97	-46%
Cap. 5	-	-	0%
Cap. 6	342.000,00	311.627,07	9%
Cap. 7	10.000,00	-	100%
2018	Créditos Iniciales (n-2) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	3.625.694,48	3.503.082,92	3%
Cap. 2	2.628.753,00	2.409.225,68	8%
Cap. 3	25.600,00	7.864,01	69%
Cap. 4	259.782,60	237.291,26	9%
Cap. 5	-	-	0%
Cap. 6	294.000,00	799.537,44	-172%
Cap. 7	10.000,00	-	100%
2019	Créditos Iniciales (n-1) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	3.714.422,22	3.752.493,00	-1%
Cap. 2	2.552.290,00	2.750.000,00	-8%
Cap. 3	6.100,00	7.500,00	-23%
Cap. 4	280.482,60	237.000,00	16%
Cap. 5	-	-	0%
Cap. 6	333.000,00	404.501,46	-21%
Cap. 7	10.000,00	-	100%



SELO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución		
Cap. 1	0,10%		
Cap. 2	2,12%		
Cap. 3	31,07%		
Cap. 4	-7,32%		
Cap. 5	0,00%		
Cap. 6	-61,51%		
Cap. 7	100,00%		
2020	Créditos Iniciales (n) Sin Valores Atípicos	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	4.178.396,23	0,10%	-4.199,85
Cap. 2	3.001.540,00	2,12%	-63.508,39
Cap. 3	16.600,00	31,07%	-5.157,78
Cap. 4	271.093,06	-7,32%	19.848,40
Cap. 5	0,00	0,00%	0,00
Cap. 6	1.716.848,24	-61,51%	1.056.104,58
Cap. 7	10.000,00	100,00%	-10.000,00
		TOTAL AJUSTE	993.086,96

- b) Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2020 se devengan en el 2019, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2021, pero que se han devengado en el año 2020.

En aplicación del principio de importancia relativa se ha considerado innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2020 correspondientes a periodos parciales del 2019, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2020, pero que se paguen en 2029.

- c) **Ajuste sobre el Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

El Presupuesto del Ayuntamiento para el 2020 no contempla ninguna operación de leasing, por lo que no procede ajuste alguno.

- d) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en el haber de la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), por el importe de los acreedores pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2019 y el gasto que se imputará a 2020 procedente de 2019 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentando o disminuyendo la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

- e) En el Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el 2020 no se ha realizado ningún ajuste de estas características por no darse el supuesto de gastos pendientes de aplicar al Presupuesto 2019 hasta la fecha.**

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020.



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se informa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2. Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.178.396,23	I1- Impuestos directos	3.069.300,00
G2- Gastos en bienes y servicios	3.001.540,00	I2- Impuestos indirectos	379.100,00
G3- Gastos financieros	16.600,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.233.300,00
G4- Transferencias corrientes	271.093,06	I4- Transferencias corrientes	2.384.376,95
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.502,00
G6- Inversiones reales	1.716.848,24	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	10.000,00	I7- Transferencias de capital	67.500,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.194.477,53	RECURSOS (CAP. 1-7)	8.140.078,95
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.054.398,58		



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26

GASTOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Gastos de personal		4.178.396,23	-4.199,85	4.174.196,38
		(+/-) Inejecución de gasto	4.178.396,23	-4.199,85	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
II	Gastos bienes corrientes		3.001.540,00	-63.508,39	2.938.031,61
		(+/-) Inejecución de gasto	3.001.540,00	-63.508,39	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
III	Gastos financieros		16.600,00	-5.157,78	11.442,22
		(+/-) Inejecución de gasto	16.600,00	-5.157,78	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		271.093,06	-942.682,60	-671.589,54
		(+/-) Inejecución de gasto	271.093,06	19.848,40	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros		-962.531,00	
V	Fondo de Contingencia		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Inejecución de gasto	0,00	0,00	
VI	Inversiones reales		1.716.848,24	1.056.104,58	2.772.952,82
		(+/-) Inejecución de gasto	1.716.848,24	1.056.104,58	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Arrendamiento Financiero para otra AAPP			
VII	Transferencias capital		10.000,00	-10.000,00	0,00
		(+/-) Inejecución de gasto	10.000,00	-10.000,00	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Arrendamiento Financiero			
		(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL			
					9.225.033,49
TOTAL AJUSTES: (+) Más déficit (-) Menos déficit			9.194.477,53	30.555,96	9.225.033,49





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Impuestos directos		3.069.300,00	-226.118,15	2.843.181,85
		(+/-) Inejecución de ingresos	3.069.300,00	-226.118,15	
		(+/-) Otros			
II	Impuestos indirectos		379.100,00	686.272,27	1.065.372,27
		(+/-) Inejecución de ingresos	379.100,00	686.272,27	
		(+/-) Otros			
III	Tasas y otros ingresos		2.233.300,00	-104.183,50	2.129.116,50
		(+/-) Inejecución de ingresos	2.233.300,00	-104.183,50	
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		2.384.376,95	0,00	2.384.376,95
		(+) Liquidación PTE 2008		0,00	
		(+) Liquidación PTE 2009			
		(+) Liquidación PTE 2011			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
V	Ingresos patrimoniales		6.502,00	0,00	6.502,00
		(+/-) Otros			
VI	Enajena. inversiones reales		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Otros			
VII	Transferencias capital		67.500,00	0,00	67.500,00
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
TOTAL AJUSTES: (+) Menos déficit (-) Más déficit			8.140.078,95	355.970,62	8.496.049,57

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2020
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	8.140.078,95
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	9.194.477,53
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.054.398,58
4	Ajustes	325.414,66
	Gastos (ver anexo I)	-30.555,96
	Ingresos (ver anexo I)	355.970,62
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-728.983,92
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-8,96%





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Tal y como puede apreciarse, el PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO para el ejercicio 2020 INCUMPLE el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA al presentar un déficit de financiación de -728.983,92 euros.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para el periodo 2018-2020 las Cortes Generales aprobaron las siguientes tasas de referencia del PIB, **2,4% , 2,7% Y 2,8%, respectivamente.**

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante desde el ejercicio 2016 el Ministerio de Hacienda no ha exigido la evaluación del cumplimiento de la regla del gasto hasta finalizar cada ejercicio, puesto que el cálculo se basa en estimaciones de la Liquidación del ejercicio anterior, y como tales previsiones puede estar sujeta a variaciones, por lo que será con la aprobación de la Liquidación de cada ejercicio cuando se evalúe el cumplimiento del techo de gasto aprobado para cada ejercicio, procediendo la aprobación de un Plan Económico Financiero en el supuesto de incumplimiento de la tasa de crecimiento del gasto para el ejercicio indicado.

Sin embargo, el Ayuntamiento con la aprobación del Presupuesto de cada ejercicio y su posterior ejecución deberá tener presente la tasa de crecimiento que el Gobierno tenga aprobada para cada año presupuestario. En este sentido esta Intervención ha realizado una estimación del cumplimiento de la Regla del Gasto para 2020, tomando como referencia una estimación de la Liquidación para el ejercicio 2019 y, según estas estimaciones provisionales, arroja un **crecimiento bastante superior a la tasa de crecimiento del 2,8** establecida para el 2020.



SELLO

05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para los ejercicios 2018, el 2,6% para el 2019 y el 2,5% para el 2020. No obstante y en relación con las Entidades Locales, este objetivo no se ha establecido en términos de ingresos no financieros, por lo que el límite de endeudamiento es el que establece el artículo 53 del TRLRHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del Déficit Público, dotada esta última de vigencia indefinida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

El **volumen de deuda viva** a 31 de diciembre de 2019, será de cero euros. Se recuerda, a efectos del cálculo del capital vivo, que no se considera los saldos que se deban reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Considerando la operación proyectada, el endeudamiento estimado a 31 de diciembre de 2020, tomando como referencia el último ejercicio liquidado, 2018, será del 16,37% equivalente a un importe de 1.250.000 euros al plantearse la operación con dos años de carencia, **muy por debajo del endeudamiento máximo permitido.**

Habida cuenta de dichas magnitudes, el **AHORRO NETO**, calculado conforme al artículo 53 del TRLRHL con los datos de la última liquidación aprobada, y falta de recalcularlo cuando se liquide el Presupuesto 2019, asciende a 2.167,271,23 euros, o a 28,38% en términos porcentuales.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

a) El Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BARGAS para el ejercicio 2020 **INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** en -728.983,92 euros, equivalente a un -8,96%, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. Este déficit es consecuencia de los efectos de la consignación del préstamo para la financiación de la construcción del Edificio de usos múltiples. Si no hubiera ninguna variación significativa a lo largo de 2020, en el Presupuesto 2021 la estabilidad volvería a situarse en equilibrio o superávit, pues el Presupuesto municipal tiene capacidad presupuestaria y de liquidez suficiente para asumir una amortización anual estimada de 125.000 euros, habida cuenta del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2018, por importe de 3.261.836,37 euros y siempre que se mantenga en los próximos ejercicios.

Constatado el déficit en la Liquidación del ejercicio 2020, si no antes por el incumplimiento de alguno o varios de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda derivado de la Liquidación 2019 o del incumplimiento, en su caso, del Plan Económico-Financiero 2018-2019,



SELLO
05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

habrá de elaborarse un nuevo **Plan Económico Financiero** que reconduzca los objetivos incumplidos.

Se recuerda que el incumplimiento de los Planes Económico-Financieros aprobados conlleva la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF, es decir, la obligatoriedad de solicitar autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento.

b) El Presupuesto General para 2020 **se presenta NIVELADO**, ya que las operaciones corrientes de ingresos son suficientes para financiar las operaciones corrientes de gastos (Capítulos 1 a 5), siendo la diferencia entre ingresos y gastos de 604.949,66 euros, los cuales financian en parte las inversiones y las transferencias de capital.

c) Se prevé el incumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto en el ejercicio 2020, no obstante, habrá de estarse a la efectiva ejecución del Presupuesto para la constatación del incumplimiento, sin perjuicio de las previsiones que vayan haciéndose al respecto con motivo de los obligados informes de ejecución trimestral.

d) Los **ingresos** se han ajustado a los derechos reconocidos netos liquidados en 2018 y a las previsiones, realistas, estimadas para 2019. Así pues, se han tenido en cuenta las disminuciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Pleno en cuanto a la bajada de tipos, tasas o bases imponibles.

e) Los **gastos** se han ajustado a los compromisos adquiridos hasta la fecha y que aún se encuentran en vigor, contemplándose igualmente la consignación necesaria para hacer frente a los gastos derivados de la ampliación de diversos servicios municipales y a las inversiones que se pretenden acometer durante el año 2020.

f) Se cumple sobradamente el límite de deuda permitido por el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el objetivo de deuda pública fijado para 2019.

Bargas, a 5 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA,



Fdo. Cristina Díez Novo.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



SELLO

05/12/2019 11:49:07
VALIDADO
06/12/2020 4:26

